

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, comparecen los señores: **AFSHIN MAHDI IMANI y ASHGAN ALI MAHDI IMANI**, ambos, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de estado civil casado y soltero,



en su orden, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incluir una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: **Afshin Mahdi Imani y Ashgan Ali Mahdi Imani**, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y soltero, respectivamente, domiciliados en Quito, todos hábiles para contratar y obligarse.-

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, en forma simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **COMERCIAL MAXIMDARIUS S. A.-**

0000002

Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía es: a) importar, exportar y comercializar objetos decorativos, adornos, alfombras, lámparas y artesanías; b) representación en el Ecuador o en el extranjero de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con el objeto social de la compañía; c) importación, exportación y comercialización de productos agrícolas y agroindustriales en general; d) importación, exportación y comercialización de productos para la actividad minera y de maquinaria relacionada con la actividad minera; e) actividades inmobiliarias en general, tales como compra y venta de inmuebles, arrendamiento y demás contratos relacionados con bienes inmuebles; f) procesamiento e industrialización de productos agrícolas.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del

plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

- Título II.- Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y

de las acciones.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 800.- **Título**

III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo

Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía

corresponde a la junta general de accionistas, y su

administración al Gerente y al Presidente.- **Artículo**

Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta

general la efectuará el gerente de la compañía,

mediante aviso que se publicará en uno de los diarios

de mayor circulación en el domicilio principal de la

compañía, con ocho días de anticipación, por lo

menos, respecto de aquél en el que se celebre la

reunión. En tales ocho días no se contarán el de la

convocatoria ni el de realización de la junta.-

Artículo Octavo.- Clases de juntas.- Las juntas

generales serán ordinarias y extraordinarias. Las

primeras se reunirán por lo menos una vez al año,

dentro de los tres meses posteriores a la finalización

del ejercicio económico de la compañía, para

considerar los asuntos especificados en los numerales

2º, 3º y 4º del artículo doscientos treinta y uno (231)

de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto

0000003

puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.-

Artículo Noveno°. Quórum general de instalación.-

Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda

convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se

expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo Décimo.- Quórum**

especial de instalación.- Siempre que la ley no

establezca un quórum mayor, la junta general se

instalará, en primera convocatoria, para deliberar

sobre el aumento o disminución del capital, la

transformación, la fusión, la escisión, la disolución

anticipada de la compañía, la reactivación de la

compañía en proceso de liquidación, la convalidación

y, en general, cualquier modificación del estatuto con

la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos

casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para

que la junta se instale previa segunda convocatoria,

bastará la concurrencia de la tercera parte del

capital pagado. Cuando preceda una tercera

convocatoria, siempre que la ley no prevea otro

quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.-**Artículo Décimo Primero.-**

Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo**

Décimo Segundo.- Facultades de la junta.-

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo Décimo**

Tercero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo**

Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales

0000004

o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Quinto.- Gerente de la compañía.**- El Gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV.- De la fiscalización.-** **Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.**- La junta general designará un comisario cada cinco años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **Título V.- De la disolución y liquidación.-** **Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.**- La

compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.-

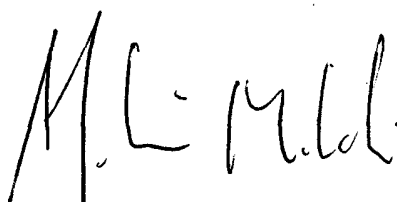
CUARTA.- APORTES: El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y se halla pagado en un veinticinco por ciento, de acuerdo con el siguiente cuadro. El saldo será pagado en un plazo de dos años.-

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Acciones
Afshin Mahdi Imani	USD. 768	USD. 192	USD. 576	768
Ashgan Ali Mahdi Imani	USD. 32	USD. 8	USD. 24	32

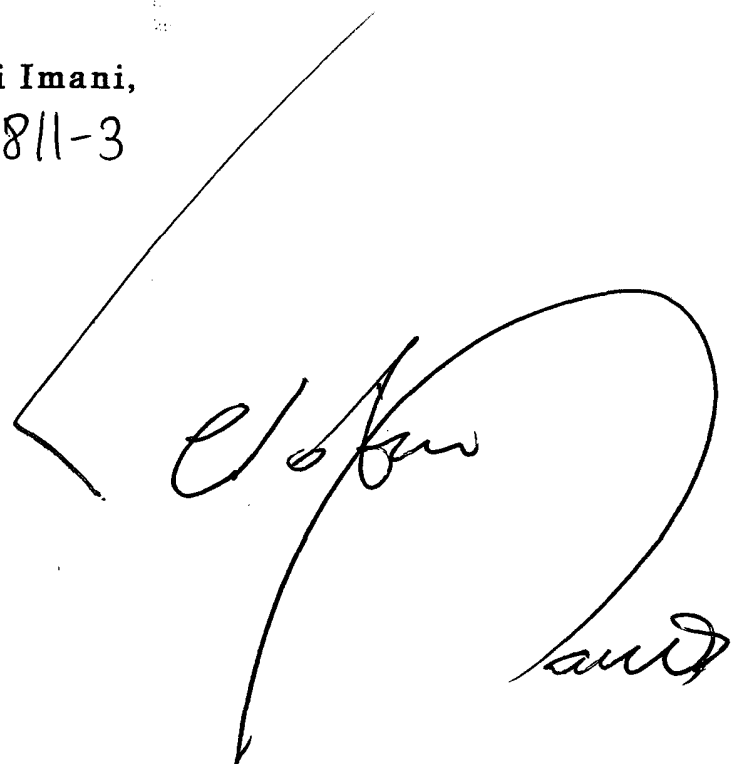
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 14° y 15° del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Ashgan Ali Mahdi Imani y como Gerente al señor Afshin Mahdi Imani. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. - Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Hernán Santacruz, abogado con matrícula profesional

0000005

número cuatro mil cuatrocientos diecisiete del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


2w Afshin Mahdi Imani
C.C.No. 1716381296


2w Ashgan Ali Mahdi Imani,
C.C.No. 091485811-3


and



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7453607
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANTACRUZ RICAURTE HERNAN GONZALO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/09/2012 12:36:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

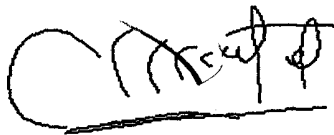
**1.- COMERCIAL MAXIMDARIUS S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

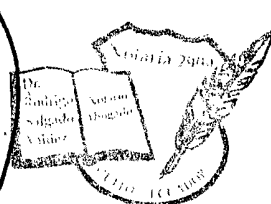
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Es compulsada de la copia que en 1 foja(s) me fue presentada.- Quito a, 10 SET 2012


Dr. Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

03/09/2012

PRODUBANCO

-6-
CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000005788**

Hemos recibido de

2000006

Nombre

MAHDI IMANI AFSHIN

MAHDI IMANI ASHGAN ALI

Aporte

192.00

8.00

Total

200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

COMERCIAL MAXIMDARIUS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA, deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

martes, septiembre 4, 2012

FECHA

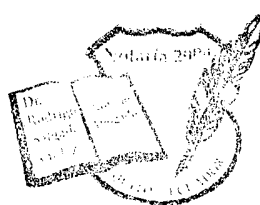
RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 -foja(s) útiles) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto y cualidad.

Quito, a

10 SET. 2012

Page 1 of 1

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

685915

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MAHDI IMANI AFSHIN ALI
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS QUAYAOUIL
FECHA DE NACIMIENTO
1988-08-21
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
SOLTERO

No. **091485811-3**

INSTRUCCION BASICA
PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MAHDI MAHDI PARYIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
IMANI MAZLON BAHIAH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 2012-08-30
FECHA DE EXPIRACION
2022-08-30

V4444V4442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA 7-MAY-2011

091485811-3 210-0173
MAHDI IMANI AFSHIN ALI
QUAYAS QUAYAOUIL
XINENA XINENA
SANCION Multa 38.40 Cts Rep. 6 Tot USD. 46.40
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00043
2655936 09/01/2012 13:10:17
2655936



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171638129-6**
MAHDI IMANI AFSHIN
NOMBRES Y APELLIDOS
/IRANI
LUGAR DE NACIMIENTO
NOVIEMBRE 1988
FECHA DE EMISION
03/09/2011
PICHINCHA QUITO
SOLTERO SUAREZ
M. L. Maldonado
FIRMA DEL CEDULADO

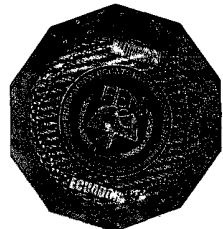
ECUADORIAN *****
NACIONALIDAD
LASHOU
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BERTHA ISABEL BARRERA LLANOS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
PARVIZ MAHDI MAHDI
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 28/01/2004
FECHA DE CADUCIDAD
28/01/2016
FORMA No. **REN Pch 0934694**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

319-0109
NÚMERO
MAHDI IMANI AFSHIN
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA ZONA
[Signature]
EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero ésta **TERCERA** copia certificada; firmada y sellada en Quito, a **12 SET. 2012**
EL NOTARIO
[Signature]
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ



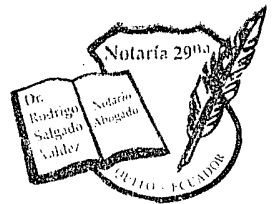
-PA--

0000007

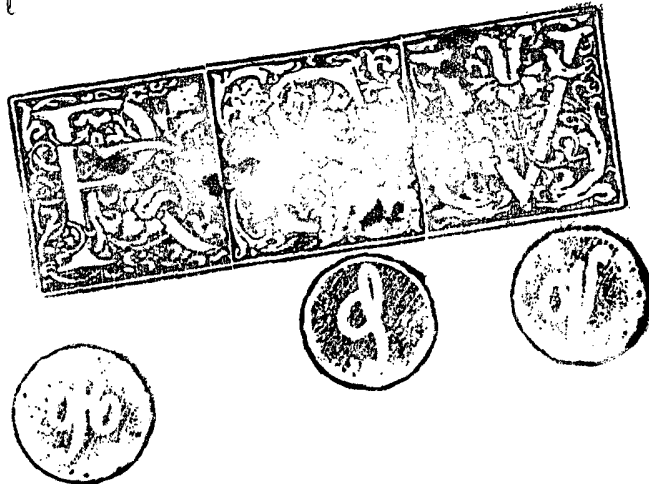
..ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.004909, dictada por la Superintendencia de Compañías de Quito, el 20 de Septiembre del año 2012, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: COMERCIAL MAXIMDARIUS S.A., celebrada en esta Notaría el 10 de Septiembre del 2012.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 24 de Septiembre del año 2012.-



aul
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN
QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

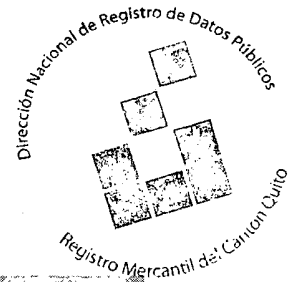


0000008



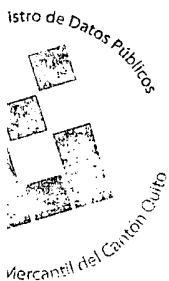
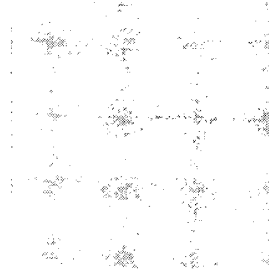
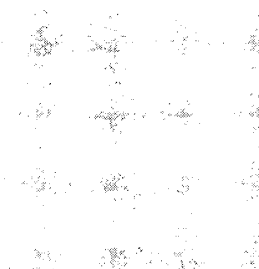
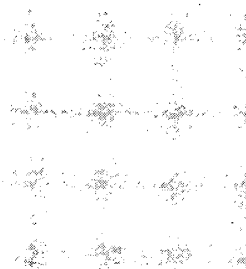
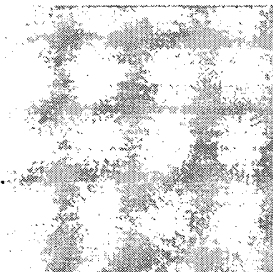
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE** de 20 de septiembre del 2.012, bajo el número **3360** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMERCIAL MAXIMDARIUS S.A."**, otorgada el 10 de septiembre del 2.012, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **36240.-** Quito, a ocho de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: LG.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

28894

0000009

Quito,

17 OCT 2012

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIAL MAXIMDARIUS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL